

RES. 3918/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0003898, Ent. N° 3918/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado relacionadas con reiteración del gasto emergente de la prórroga de la Licitación Pública N° 29/2016, convocada para la contratación de servicio de limpieza exterior e interior y el mantenimiento de todas las áreas internas y externas de las oficinas sede del Municipio de Maldonado y Centros Comunales de los Barrios Hipódromo, Maldonado Nuevo, Odizzio, Biarritz, La Candelaria, Lomas de Santa Teresita, Villa Delia, San Francisco, El Molino y La Loma;

RESULTANDO: 1) que, mediante Resolución N° 02476/2017 de fecha 3/4/2017, el Intendente adjudicó la licitación de referencia –ad referendum de la intervención de este Tribunal, por el período de un año prorrogable hasta la finalización del período de gobierno, a la empresa RODOLFO FERREIRA a un precio mensual de \$ 786.640, hora hombre diurna de limpieza \$ 190, hora hombre nocturna de limpieza \$ 285, hora hombre diurna de mantenimiento \$350 y hora hombre nocturna de mantenimiento \$ 420 (todos los montos son con IVA incluido);

2) que en Sesión de fecha 26/07/017 (Res. 2351/17), este Tribunal observó el gasto en razón de que:

2.1) el Artículo 20 del Pliego de Condiciones no se ajustaba a las previsiones del Artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F., al no indicar pautas objetivas para asignar los puntajes a las ofertas en cada uno de los factores, fijándose únicamente porcentajes máximos;

2.2) conforme con lo dispuesto por la Ley N° 19.272, tratándose de gastos para el cumplimiento de cometidos asignados al Municipio, era éste como Ordenador competente el que debía dictar la Resolución comprometiendo el gasto, así como afectar créditos presupuestales del Municipio; y

2.3) se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del TO.C.A.F.;

3) que dicho gasto fue reiterado por el Ordenador por Resolución N° 06700/2017 y mantenida la observación por este Tribunal;

4) que posteriormente, este Tribunal en Sesión de fecha 24/01/18 (Res. N° 356/18) acordó observar el gasto por las sumas de \$ 2:353.800 y \$ 360.000 y, siendo reiterado, se mantuvo la observación por este Tribunal;

5) que por Resolución N° 02958/2018 del 18/04/2018, el Municipio de Maldonado dispuso una nueva prórroga por el período abril 2018-abril 2019 para los servicios de limpieza y mantenimiento en instalaciones del Municipio y Centros Comunales;

6) que este Tribunal, en Sesión de fecha 30/05/18 (Res. N°1795/18) acordó observar el gasto y, por Resolución N° 05322/2018 de fecha 26/06/18, el Intendente reiteró el gasto siendo la observación mantenida por este Tribunal, en Sesión de fecha 1/08/2018 – Res. N° 2464/18;

7) que en Sesión de fecha 31/7/2019, este Tribunal observó el gasto emergente de una nueva prórroga remitida, por el período comprendido entre mayo de 2019 hasta final del actual período de gobierno;

8) que en la oportunidad el Concejo del Municipio de Maldonado en Sesión N° 198, de fecha 16/9/2019, reiteró los gastos observados de la empresa Rodolfo Ferreyra (WR Ferreyra), por la suma de \$ 8:277.120 según IP Imputación Preventiva N° 995 y 997, aduciendo necesidades de servicio;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el argumento esgrimido por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refiere a las causales de legalidad que dio lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 31/7/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Maldonado y a la Contadora Delegada actuante.

dc